



**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

**EJECUTIVO de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra RUBEN
DARIO AHUANARI LARA y OTRA**

Expediente No. 11001-40-03-058-2020-00431-00

1. Con fundamento en el numeral 3º, artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que parte demandada no se pronunció oportunamente del traslado de la liquidación presentada por la ejecutante¹, procede el despacho a revisar si la misma se encuentra ajustada a derecho.

Revisada la liquidación efectuada por el apoderado judicial de la demandante en el pdf “60.SolicitudReliquidar”, advierte el despacho que en ella no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito que fue aprobada con anterioridad por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en proveído calendado 10 de febrero de 2023², en la cual, se liquidaron los intereses de mora sobre el capital de **\$4.670.499,09** hasta el **11 de octubre de 2022**, es decir, debió elaborarse la actualización del crédito liquidando los intereses moratorios desde el **12 de octubre de 2022** hasta el 15 de junio de 2023 (fecha de corte) y, por el mismo capital, empero, la aportada se realizó tomando el capital inicial, sin tener en cuenta los abonos ya imputados en el plenario y que arrojaron un saldo de capital de \$4.670.499,09, además, se liquidaron intereses de mora desde el 7 de septiembre de 2019, por ello, el despacho en aplicación a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del C.G.P., procede a modificarla, de la siguiente manera:

Capital	\$ 4.670.499,09
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.670.499,09
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora desde el 11/10/2022 al 15/06/2023	\$ 1.138.366,15
Total a Pagar	\$ 5.808.865,24
Intereses Moratorios liquidación anterior pdf 53	\$ 2.132.587,30
Neto a Pagar	\$ 7.941.452,54

La liquidación del crédito detallada elaborada por el despacho, hace parte integral de este proveído, la cual se anexa al mismo.

¹ Pdf 60.SolicitudReliquidar

² Pdf 52 ResuelveRecurso y 53 Liquidación

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

APROBAR la liquidación del crédito a corte 15 de junio de 2023 en la suma de **\$7.941.452,54**.

2. La liquidación de costas vista en el pdf "*12.LiquidacionCostas – 01.CuadernoDemanda*", elaborada por la secretaría del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, se **aprueba** por encontrarse ajustada a derecho (Art. 366 C.G.P.).

3. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, acreditó mediante el correo electrónico del 28 de noviembre de 2023³, la conversión de los depósitos judiciales para el asunto de la referencias.

4. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el informe de títulos judiciales que obra en el pdf "*69InformeTítulosCuentaBancaria29PCCM*"

5. Toda vez que, según el informe de títulos que antecede, para el presente asunto existen depósitos judiciales que **exceden** el monto de la liquidación aprobada en este auto, en firme esta decisión, **regrese el expediente al despacho a fin de adoptar la decisión que corresponde**, con fundamento en los artículos 447 y 441 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
JUEZ

RMCH

³ Pdf 68Juz58RealizaConversion

Firmado Por:
Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c093c61db8f33818dbc4ab4a0925c6540dcfcb30b2552f465ebf04c66e6c1059**

Documento generado en 12/01/2024 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>